

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 29 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando García Blanco, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de junio de 1989, desestimatoria del recurso de reposición, promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 3 de noviembre de 1988, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a la compatibilidad solicitada para el desempeño de la actividad de Jefe de Servicios Generales y Sociales en la Empresa "Juliana Constructora Gijonesa, Sociedad Anónima", y el ejercicio libre de la Abogacía de diecisiete a veintiuna horas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23736 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 273/1990, promovido por don Luis Ayllón Navarro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1990 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Ayllón Navarro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de febrero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 19 de julio de 1989, sobre prestación de ayuda por hijo disminuido psíquico.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ayllón Navarro, contra la Resolución de MUFACE de 19 de julio de 1989, sobre prestación del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, AISS, y contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 5 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23737 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.007/1990, promovido por doña Ana Monllor Boronat.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 2.007/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana Monllor Boronat, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de diciembre de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de viudedad del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Monllor Boronat, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 23 de julio de 1990 que desestima el recurso de alzada deducido contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de diciembre de 1989, sobre minoración de pensión de viudedad reconocida a la recurrente por el extinguido Montepío de Funcionarios de la antigua Organización Sindical; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

23738 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.475, promovido por don Rafael de Diego González y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.475, en el que son partes, de una, como demandante don Rafael de Diego González y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 19 de enero de 1989, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Carramolino Fiteras, en nombre y representación de doña Ana Matilde Cuberos Medina, doña María Cuevas Olmedo, doña Luisa María Fernández Sierra, doña Dolores Quero Martiny y doña María Adela Escamilla Uceda, contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de abril de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a las resoluciones de dicha Secretaría de 19 de enero de 1989, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho en relación con las recurrentes aludidas, y que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado indicado, en nombre y representación de doña Elena Fernández Bataller, doña Angustias Fernández Guidu, doña Araceli Domech Peris, don Miguel Angel Domínguez Ortiz, doña Teresa Simón Gutiérrez, doña Elena María Roca Egea, doña Rosa María Fernández Zapata

y don Rafael de Diego González, contra las resoluciones mencionadas, debemos anular y anulamos las mismas por su desconformidad a Derecho en relación con los recurrentes aludidos, declarando el derecho de éstos a ser integrados en el Cuerpo Administrativo después de la fecha en que se produjese una vacante a partir de la fecha en que cada uno de ellos cumpla los requisitos de tiempo de servicios efectivos exigidos, con efectos económicos a partir del 2 de enero de 1989, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23739 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 163/1989, promovido por doña María del Carmen Benito Lozano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Benito Lozano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 1 de agosto de 1989, sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Benito Lozano, contra la comunicación dirigida a la misma por el Jefe de Sección, en fecha 1 de agosto de 1989, en contradicción a la petición de integración dirigida por la recurrente al excelentísimo señor Ministro para las Administraciones Públicas en escrito de fecha 27 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos la nulidad radical de ese acto de comunicación, como comprendido en el artículo 47, a), de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que, en consecuencia, debe tenerse por inexistente y la recurrente podrá tener por resuelta la petición, previa denuncia de mora, si lo estimase conducente a su derecho, y continuar el expediente en forma legal, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

23740 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.324, promovido por don Rafael Candel Comas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.324, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Candel Comas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de abril de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Candel Comas contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de septiembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 20 de abril de 1989, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad solicitado por el recurrente, debemos anular y anulamos las expresadas Resoluciones impugnadas, por su desconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a compatibilizar su actividad principal como funcionario del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Administración Pública, con destino en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (adjunto a la Presidencia) de Madrid, con la de Profesor asociado en la Escuela Superior Técnica de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de las limitaciones legales que puedan afectarle; y absolviendo a la Administración demandada del resto de las pretensiones del demandante; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

23741 *ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.997, promovido por don José Francisco Hidalgo Reina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 58.997 en el que son partes, de una, como demandante don José Francisco Hidalgo Reina, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de octubre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Federico Pinilla Peco en nombre y representación de don José Francisco Hidalgo Reina contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de mayo de 1989, confirmatoria de otra de 20 de octubre de 1988, a las que la demanda se contrae declaramos, que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho del recurrente a que se le conceda la compatibilidad solicitada, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.